



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00109 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Adecúese el libelo introductorio a una solicitud de entrega, en la medida en que se allegó acta de conciliación No. 5100, en la que se consolidó el compromiso de restitución voluntaria del predio objeto del contrato de arrendamiento celebrado entre los intervinientes, pero no consta en el reseñado documento los elementos esenciales del aludido acuerdo contractual, requisito indispensable para impetrar la acción restitutoria acorde con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 384 del Código General del Proceso.

2.- Complémentese el acápite de hechos de la demanda identificando a plenitud el inmueble objeto de la presente acción por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

3.- Adiciónese el acápite notificaciones del libelo introductorio, precisando las direcciones electrónicas en las que los extremos procesales, recibirán notificaciones, acorde a lo preceptuado en numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **22** hoy **10/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA